



Medellín, 04/08/2023

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

El señor **RAFAEL ANTONIO DÍAZ PÉREZ** Identificado con cedula de ciudadanía **No 71.676.466**, es Titular del contrato de Concesión Minera **No 4442**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Resolución **No. 2019060142905 del 05 de julio del 2019**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(...) RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: CONFIRMAR LA MULTA IMPUESTA MEDIANTE RESOLUCIÓN con Radicado No 2018060360955 del 21 de septiembre de 2018 al señor **RAFAEL ANTONIO DÍAZ PÉREZ** Identificado con cedula de ciudadanía **No 71.676.466**, es Titular del contrato de Concesión Minera **No 4442**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **DON MATÍAS Y BARBOSA**, de este Departamento, suscrito el 09 de diciembre de 2015, e inscrito en el Registro Minero Nacional del día 14 de enero de 2016, bajo el código No. **HCIC-09** , a Titulo de falta MODERADA, por la suma de SEIS MILLONES SETECIENTOS TRES MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS M/L (\$6.703.056), equivalente a ocho punto cincuenta y ocho (8.58) SMLMV, Tasada de conformidad con el Artículo 3 y 4° de la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014; de conformidad con lo expuesto en lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de la multa deberá consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018, del Banco de Bogotá, a nombre del Departamento de



SC4887-1





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS



Antioquia, NIT: 890900286-0, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y el pago extemporáneo de las obligaciones económicas consignadas en el presente acto administrativo, generarán la acusación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el pago efectivo de la misma. Lo anterior, por disposición de la Agencia Nacional de Minería en Memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013, Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para todos sus efectos, esta Resolución presta mérito a título ejecutivo, con el fin de efectuar el cobro coactivo de las obligaciones económicas relacionadas en la parte motiva y resolutive del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Frente al presente acto administrativo no procede recurso alguno.



SC4887-1





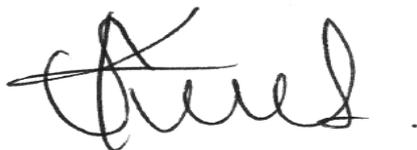
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatarios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-agosto>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 08 de agosto del 2023 y se desfija el día 14 de agosto de 2023, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,



SANDRA YULIETH LOAIZA POSADA
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
SECRETARIA DE MINAS

